ELECTROHUILA S.A E.S.P-SINTRAELECOL HUILA

ACTA DE ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL.

En Neiva, el 1 de julio de 2014, siendo las 3:00 p.m, se reunieron en las instalaciones de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P- Sala de Juntas de la Gerencia General la Dra. **MARIA DEL ROCIO SALCEDO RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.237.725 de Neiva, Profesional Universitaria Delegada del Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Huila quien efectúa acompañamiento en calidad de observadora; el Ing. **JULIO ALBERTO GOMEZ MARTÍNEZ**, Gerente General de Electrohuila S.A E.S.P y el Sr. **JORGE DANIEL CHALELA SÁNCHEZ**, Presidente de Sintraelecol- Subdirectiva Huila, identificados como aparece al pie de sus firmas, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INCREMENTO SALARIAL** conforme se detalla a continuación:

1. Los trabajadores del Electrohuila S.A E.S.P han solicitado a la administración de la empresa se considere la posibilidad de incrementar la asignación básica mensual actualmente devengada en un porcentaje superior al del IPC pactado en la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita el 30 de diciembre del año 2003 (Art 20), petición esta que ha sido tratada en diferentes escenarios con el Ministerio del Trabajo, la Junta Directiva de Electrohuila, la Gerencia, los trabajadores y Sintraelecol.

2. Conforme a los Estatutos Sociales de Electrohuila S.A E.S.P es función de la Junta Directiva indicar la política de remuneración al interior de la compañía (Art. 47, núm. 18).

3. La Junta Directiva de Electrohuila en sesión No. 945 del 21 de marzo de 2014 autorizó a la Gerencia de la compañía para:

   a. Incrementar la asignación básica mensual de los trabajadores convencionados de acuerdo al aumento del salario mínimo legal mensual vigente ordenado por el Gobierno Nacional para el año 2014 de tal forma que éste aumento aplicaría a partir de la aceptación por parte de los trabajadores.

   b. Incrementar en lo sucesivo la asignación básica mensual de los trabajadores convencionados de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual del año correspondiente. Conforme a lo anterior no se aplicará el IPC establecido en la Convención Colectiva vigente (Art 20).

c. Suscribir el acuerdo correspondiente con Sintraelecol-Huila en calidad de representante de los trabajadores de Electrohuila S.A E.S.P el cual deberá estar avalado o contar con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo.

4. La Gerencia de Electrohuila S.A E.S.P expresa a Sintraelecol – Huila la disposición de incrementar a partir de la fecha la asignación básica de los trabajadores de la compañía en los términos autorizados por la Junta Directiva de Electrohuila en sesión No. 945 y detallados en el numeral 3 de la presente acta, lo cual es aceptado por Sintraelecol-Huila en representación de los trabajadores de Electrohuila S.A E.S.P.

La Dra. **MARIA DEL ROCIO SALCEDO RODRIGUEZ** delegada del Ministerio del trabajo actúa en el presente acto conforme a comisión efectuada por la Dirección Territorial Huila mediante auto No. 0407 del 1 de julio del 2014 y quien expide certificación de acompañamiento.

La presente acta de acuerdo es firmada por el Gerente General de Electrohuila y el Presidente de Sintraelecol- Subdirectiva Huila, y se suscribe en tres (3) originales haciéndose entrega de cada uno de ellos a la representante del Ministerio del Trabajo, y las partes firmantes del presente documento.

JULIO ALBERTO GOMEZ MARTÍNEZ
C.C. 70.554.031 de Envigado
Gerente Electrohuila S.A E.S.P

JORGE DANIEL DANIEL CHALELA SÁNCHEZ
C.C 12.119.824 de Neiva
Presidente Sintraelecol - Huila

Se anexa:

- Auto No. 0407 del 1 de julio del 2014.
- Certificación de acompañamiento del Ministerio del Trabajo.
- Disponibilidad Presupuestal del 1-06-2014 expedida por el Jefe de la División Financiera de Electrohuila S.A E.S.P.
- Oficio 0299 del 10 de febrero del 2012 emanado del Ministerio del Trabajo.
- Poder de Presidente Sintraelecol Nacional.